DZS – 1035
Ipiales, 14 de octubre de 2025

Señor:
JHONY ANDRÉS VALLADARES BUSTOS
Secretario de Planeación y obras públicas
Alcaldía Municipal de Aldana (N)
Teléfono: 3226205991
Correo: secretariadeplaneacionaldana@gmail.com

Asunto: Respuesta a radicados número 09202523-6421198 / CI · 273175
De fecha 23 de septiembre de 2025

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud recibida y radicada en nuestra entidad y estando dentro de los términos legales para dar respuesta, CEDENAR S.A E.S.P., se permite informar lo siguiente:

PETICION:

("…)

Teniendo en cuenta que en el Municipio de Aldana se está desarrollando la ejecución del Contrato de Obra No. 010 de 2025, suscrito entre la ASOCIACIÓN DE CABILDO Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA y MARIA DEL MAR MONTENEGRO IBARRA, y que dentro de su alcance está la pavimentación en concreto rígido de aproximadamente 2.4 km, nos permitimos informar que las actividades relacionadas con la ampliación de la vía y la realización de cortes se encuentran actualmente obstaculizadas por la presencia de postes en el área de intervención.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto, solicitamos muy respetuosamente se proceda a realizar la reubicación de los postes que se detallan a continuación.

(…")

PRETENSIONES Y CONSIDERACIONES:

CEDENAR S.A E.S.P. le recuerda que al momento de hincar la infraestructura eléctrica, los contratistas lo hacen bajo los lineamientos legales correspondientes ala fecha, y los cuales estén vigentes en el momento de ejecución del servicio, es así,que en base a lo anterior las normas como la ley 126 de 1938, la ley 56 de 1981 y la ley 142 de 1994, además de la ley 388 de 1997, y demás normas vigentes al momento de la adaptación de la estructura eléctrica encargada de la prestación del servicio público sirven de base para la adaptación del servicio de energía eléctrica, loanterior respetando siempre el paramento del Plan de Ordenamiento Territorial POT o del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT.

La empresa informa que, en base a la solicitud el personal técnico realizó la visita al punto de referencia vereda El Chorrillo del municipio de Aldana (N), código de estructura 46TA021060; según el reporte del grupo de mantenimiento, se pudo corroborar que se requiere lo siguiente:

- El peticionario solicita reubicación de redes electicas por motivo de pavimentación de vía.
- A continuación, se describe cada poste inspeccionado, lo que es necesario realizar y los materiales correspondientes.
- Al reubicar postes es necesario cambiar las acometidas de los usuarios con código interno: 273736, 1016955, 1046840, 273810.
- También manifiestas que requieren reubicar más posteria y que realizaran una nueva solicitud.

De lo anterior se concluye que esta operación implica una reubicación específica en la estructura de baja tensión. Es fundamental que el usuario conozca que estos costos son inherentes a la naturaleza del poste y al procedimiento requerido para su reubicación segura y conforme a la normativa vigente. La reubicación del poste no es un simple traslado; implica una serie de operaciones que deben realizarse con precisión y seguridad. Esto incluye el desmontaje de la estructura existente, su transporte y la instalación en la nueva ubicación, asegurando siempre el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el RETIE (REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS, Resolución, número 40117 del 02 de abril de 2.024, del Ministerio de Minas y Energía).

En este caso, es importante señalar que la infraestructura mencionada corresponde a una red eléctrica preexistente. La normativa aplicable en estos casos está claramente dispuesta en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), y de igual manera en el Contrato de Condiciones Uniformes de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de CEDENAR S.A. E.S.P. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento y regula las condiciones bajo las cuales se deben realizar las intervenciones en las redes eléctricas existentes.

La presencia de una red eléctrica preexistente implica que cualquier modificación o reubicación debe ser evaluada y ejecutada bajo los lineamientos del RETIE. Esto asegura que las intervenciones no comprometan la seguridad de la infraestructura ni la de los usuarios. Además, se debe tener en cuenta que los costos asociados a estas modificaciones son responsabilidad del usuario, quien debe garantizar que las obras se realicen conforme a las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables.

CEDENAR S.A. E.S.P. procederá a la reubicación de trece (13) de los postes que hacen parte de la infraestructura de baja tensión, una vez se realice el pago por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C. ($7.500.000). Incluye materiales y mano de obra.

En el listado de la solicitud se relacionan tres postes de comunicaciones o alumbrado público que no es nuestra responsabilidad realizar el movimiento, por lo cual estos postes no se reubicaran.

Normalmente los costos de este tipo de trabajos (reubicación de estructura eléctrica), deben estar contemplados en el presupuesto del contrato de construcción de la obra civil

(Administración Municipal y consorcio).

Es importante que el usuario realice el pago oportunamente para no retrasar el proceso y asegurar que la reubicación lo antes posible. La coordinación de este procedimiento requiere una planificación detallada para minimizar las interrupciones en el suministro eléctrico y asegurar que todas las medidas de seguridad sean aplicadas. Una vez realizado el pago, CEDENAR S.A. E.S.P. iniciará el proceso de reubicación, manteniendo informados a los usuarios sobre el progreso y cualquier eventualidad que pueda surgir.

Se recuerda que este es un trabajo de rediseño de redes, el cual se encuentra a cargo del actual usuario, según se determina en el REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS RETIE, inmersa en la cláusula DECIMOSEGUNDA del Contrato de Condiciones Uniformes de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de CEDENAR S.A. E.S.P., que trata sobre LA UTILIZACION DE REDES E INSTALACIONES 12.1. Condiciones Técnicas: que en su numeral C) establece que: "*Cuando el usuario o potencial usuario deba realizar ampliaciones o construcciones de cualquier tipo de inmueble y preexistan redes eléctricas en el área objeto de la construcción, deberá dar estricto cumplimiento al RETIE. Si para el cumplimiento de este requisito se hacenecesario el traslado y/o reubicación de la infraestructura eléctrica preexistente, los costos deberán ser asumidos totalmente por el usuario y en caso de que no se garanticen las normas de seguridad se informará a la autoridad competente para que se determine la procedencia de la suspensión de la obra y los efectos que deella se deriven serán imputables al responsable de la construcción*."

La Empresa está facultada para cobrar los valores mencionados, por cuanto vía factura debe reintegrar a los usuarios afectados con las suspensiones del servicio de energía, un valor proporcional a la energía no suministrada, valores denominados compensaciones por incumplimiento de los indicadores de calidad establecidos por la CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas). Lo anterior en cumplimiento a la mencionada CLAUSULA DECIMOSEGUNDA del Contrato de Condiciones Uniformes de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de CEDENAR S.A. E.S.P., que trata sobre LA UTILIZACION DE REDES E INSTALACIONES 12.1. Condiciones Técnicas, numeral C).

Igualmente es obligación de usted como titular de la licencia de construcción del inmueble observar con detenimiento a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, (Resolución número 40117 del 02 de abril de 2.024, del Ministerio de Minas y Energía,) en el LIBRO 3 TÍTULO 4 – ESPACIOS PARA MONTAJE DE EQUIPOS Y DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, en su literal a) establece lo siguiente: *"a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en los planes de ordenamiento territorial, se debe disponer de los espacios para la construcción, operación y mantenimiento de las redes de distribución, las líneas de transmisión y las subestaciones, esto con el fin de garantizar los anchos de servidumbre y las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Título 10 del presente Libro. Las autoridades de planeación municipal y curadurías deben tener un especial cuidado al momento de otorgar licencias o permisos de construcción, para que se garantice el cumplimiento de las servidumbres y las distancias mínimas de seguridad*".

Alternativamente el solicitante de la reubicación lo puede contratar con personal idóneo, previa coordinación con CEDENAR S.A. E.S.P.

Se sugiere evitar realizar trabajos cerca de la red eléctrica, hasta tanto se realice su reubicación de las redes eléctricas.

Conforme a lo expuesto CEDENAR S.A. E.S.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Informar al peticionario que se realizó la inspección técnica en el predio ubicado en la vereda El Chorrillo del municipio de Aldana (N).

SEGUNDO. Informar al usuario que la Empresa autoriza la reubicación de trece (13) postes de baja tensión, que para realizar el trabajo se necesita de materiales, uso de vehículos tipo grúa y camioneta, la energía no suministrada (si es el caso) y el grupo de empleados que demanda el trabajo; costos que debe ser asumido por el peticionario. El valor del trabajo solicitado es de SIEE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C. ($7.500.000).

TERCERO: Informar al peticionario en caso de aceptar la cotización para la realización del trabajo a través de CEDENAR S.A. E.S.P., deberá efectuar el pago del valor antes mencionado a la cuenta de ahorros No. 210368940 del banco Av Villas a nombre de CEDENAR S.A. E.S.P., y remitir el soporte de la transacción (comprobante o consignación) más copia del copia de cedula del peticionario, y entregarlo en Secretaria de la zona Sur Ipiales para generar la orden de trabajo para su programación y ejecución.

CUARTO: El Trabajo se ejecuta previa cancelación de los costos de la actividad.

Se sugiere evitar realizar trabajos cerca de la red eléctrica, hasta tanto se realice su reubicación de las redes eléctricas.

Alternativamente el solicitante de la reubicación lo puede contratar con personal idóneo, previa coordinación con CEDENAR S.A. E.S.P.

Cualquier información adicional, favor comunicarse al teléfono 602- 7332200 extensión 7305.

En los anteriores términos, esta oficina da por contestado su solicitud.

Atentamente,

VICENTE O. PAZ P.
Jefe División Zona Sur

Anexo: Cartilla cumplimiento RETIE en la construcción
Copia Archivo

Cartilla de cumplimiento

RETIE

EN LA CONSTRUCCIÓN



Señor constructor:

Proteja su vida, la de sus trabajadores y terceros, evite acercamientos no permitidos a las redes eléctricas.

www.cedenar.com.co

@cedenaroficial

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A.E.S.P.

Diseño: Oficina de Comunicaciones

LIBRO 1 TÍTULO 1. OBJETO

¿Qué es el RETIE?



RETIE se aplica a las instalaciones eléctricas nuevas, ampliaciones y remodelaciones, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen.

El presente Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, busca determinar las medidas que garanticen la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando los riesgos de origen eléctrico. LIBRO 1. TÍTULO 1. RETIE.



Es una labor que nos interesa a todos y en la que resulta fundamental la colaboración y educación preventiva.

Evite actos
inseguros



¡ No se confíe, recuerde que la energía eléctrica puede ser mortal !

LIBRO 3, TITULO 10 DISTANCIAS DE SEGURIDAD.

Los constructores y en general quienes presenten proyectos a las curadurías, oficinas de planeación del orden territorial y demás entidades responsables de expedir las licencias o permisos de construcción, deben manifestar por escrito que los proyectos que solicitan dicho trámite cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad y las franjas de servidumbre establecidas en el RETIE.

LIBRO 3, ARTÍCULO 3.10.1. DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES.

Las distancias mínimas de seguridad que deben guardar las partes energizadas respecto de las construcciones.

No olvide que existe el RETIE
Construya respetando las distancias mínimas de seguridad con respecto a las redes eléctricas. ¡ Evite accidentes!

¡Preste atención al trabajo que realiza!
La prisa es el mejor aliado del accidente.



Construya su vivienda debajo o cerca de las líneas eléctricas aéreas porque pone en peligro a toda su familia, empleados y terceros





Si su residencia tiene ventanas, terrazas, balcones u otros puntos de fácil acceso que presenten o faciliten el distanciamiento a puntos energizados o sin aislamiento pleno, impida que personas se acerquen a dichos sitios. Solicite al operador de red instrucciones para disminuir o eliminar los riesgos de electrocución. No espere que sea un accidente el que lo lleve a tomar las medidas.

¡Preste atención al trabajo que realiza!
La prisa es el mejor aliado del accidente.

NO

Construya su vivienda debajo o cerca de las líneas eléctricas aéreas porque pone en peligro a toda su familia, empleados y terceros



¿SABÍA QUE?

Antes de iniciar una construcción, debe asegurarse de cumplir con las distancias mínimas de seguridad con respecto a redes eléctricas.

Recuerde que el propietario de la instalación o construcción es igualmente responsable por los efectos que allí se presenten. Para el mantenimiento de sus fachadas, techos, voladizos, tenga especial cuidado con los cables que tiene cerca; si son de media o alta tensión generalmente están desnudos. Así los de baja tensión estén aislados, no manipule varillas, tubos, palos mojados o cualquier elemento que lo acerque a la parte energizada.

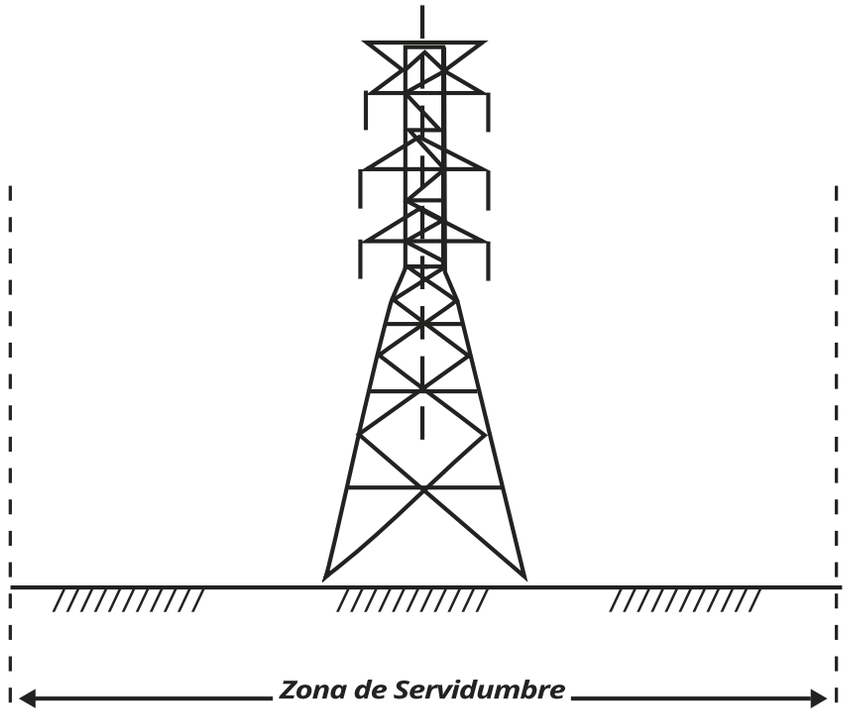
Artículo 3.19.1. LIBRO 3

Respete la zona de servidumbre de las líneas de transmisión, no construya en el corredor de seguridad establecido en el RETIE

Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión.

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
TORRES/POSTES	500 (2 Ctos).	65
	500 (1 Cto).	60
TORRES/POSTES	400 (2 Ctos).	55
	400 (1 Cto).	50
TORRES	220/230 (2 Ctos).	32
	220/230 (1 Cto).	30
POSTES	220/230 (2 Ctos).	30
	220/230 (1 Cto).	28
TORRES	110/115 (2 Ctos).	20
	110/115 (1 Cto).	20
POSTES	110/115 (2 Ctos).	15
	110/115 (1 Cto).	15
TORRES/POSTES	57,51/66 (1 ó 2 Ctos).	15

Ancho de la zona de servidumbre.



LIBRO 3, Título 10 Artículo 3.10.1

"Los constructores y en general quienes presenten proyectos a las curadurías, oficinas de planeación del orden territorial y demás entidades responsables de expedir las licencias o permisos de construcción, deben manifestar por escrito que los proyectos que solicitan dicho trámite cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.

Es responsabilidad del diseñador de la instalación eléctrica verificar que en la etapa preconstructiva este requisito se cumpla. No se podrá dar la conformidad con el RETIE a instalaciones que violen estas distancias. El profesional competente responsable de la construcción de la instalación o el inspector que viole esta disposición, sin perjuicio de las acciones penales o civiles, debe ser denunciado e investigado disciplinariamente por el consejo profesional respectivo.

El propietario de una instalación que al modificar la construcción viole las distancias mínimas de seguridad, será objeto de la investigación administrativa correspondiente por parte de las entidades de control y vigilancia por poner en alto riesgo de electrocución no sólo a los moradores de la construcción objeto de la violación, sino a terceras personas y en riesgo de incendio o explosión a las edificaciones contiguas." Art. 13 anexo RETIE.

La violación a las distancias de seguridad constituye alto riesgo de accidentes



Artículo 3.10.1. LIBRO 3.

Respete las distancias mínimas de seguridad, establecidas en el RETIE.

Tabla 3.10.1. a. Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN ZONAS CON CONSTRUCCIONES		
Descripción	**Tensión nominal entre fases (kV)**	**Distancia (m)**
Distancia vertical **"a"** sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de muy difícil acceso a personas y siempre que el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación (Figura 3.10.1. a.).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal **"b"** a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 3.10.1. a.)	66/57,5	2,5
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical **"c"** sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 3.10.1. a.)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical **"d"** a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 3.10.1. a.) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

Fuente: Adaptada de la Resolución 90708 de 2013.

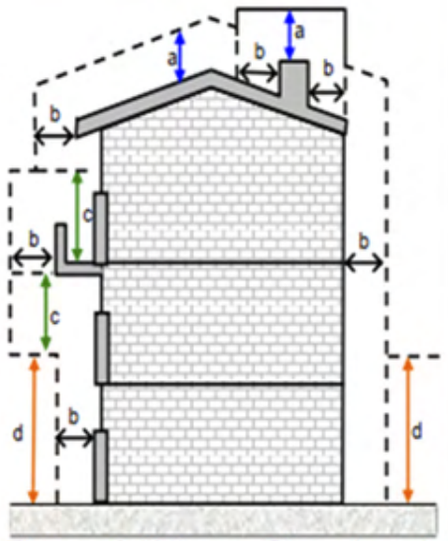


Figura 3.10.1. a. Distancias de seguridad en zonas con construcciones.

En ningún caso se permitirá el paso de conductores de redes o líneas del servicio público, por encima de edificaciones donde se tenga presencia de personas. *Artículo 3.10.1. Libro 3.*

Si su residencia tiene fácil acceso a ventanas, terrazas, balcones u otros puntos cercanos a partes energizadas, se recomienda no acercarse a dichos sitios e impedir que otros lo hagan.

Tome medidas de prevención y solicite al operador de red instrucciones para disminuir o eliminar los riesgos de origen eléctrico.

Cumplir con el
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
es una labor que nos interesa a todos y en la que resulta fundamental la colaboración y educación preventiva de las comunidades y los usuarios.

⚠️ **Evite actos inseguros.**

☠️ **No se confíe, la energía eléctrica puede ser mortal.**

👷 **Al construir, remodelar o ampliar, mantenga las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.**

⚡ **Antes de iniciar una construcción, verifique que no se encuentren debajo de las redes de energía. EVITE ACCIDENTES.**

✅ **Las autoridades de planeación municipal y curadurías deben hacer cumplir estos requisitos al expedir las licencias de construcción.**



@cedenaroficial

Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) es una labor que nos interesa a todos y en la que resulta fundamental la colaboración y educación preventiva de las comunidades y los usuarios.











Cualquier inquietud puede ser consultada en nuestra Oficina de Redes ubicada en la calle 20 # 36 - 12 Av. de Los Estudiantes - Pasto, PBX (602) 7244321 Exrt. 7059 o en las Oficinas de Atención al Usuario de nuestras zonas y seccionales en Nariño.

www.cedenar.com.co

CEDENAR
Centrales Eléctricas de Nariño S.A.E.S.P.

Diseño: Oficina de Comunicaciones